

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-007388/2016
a la Comisión**

Artículo 130 del Reglamento

Maria Lidia Senra Rodríguez (GUE/NGL)

Asunto: Buenas prácticas y supervisión de las condiciones de detención en los Estados miembros

Con respecto a la salvaguarda de los derechos humanos fundamentales en el sistema penitenciario español y la prevención de casos de tortura, la Comisión señala en sus respuestas a las preguntas E-004302/2016, E-004688/2016 y E-004302/2016 que en 2016 empezará a facilitar el intercambio de buenas prácticas entre los organismos nacionales que supervisan las condiciones de detención en los Estados miembros y el CPT a través de la creación de una red de Mecanismos Nacionales de Prevención de la Unión.

Teniendo en cuenta que es una realidad que en los últimos años el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictado sentencias condenando al Estado español por no investigar suficientemente casos denunciados judicialmente de torturas en las detenciones, ¿podría responder la Comisión a las siguientes preguntas?

1. ¿En qué consiste exactamente esa red a la que se refiere, que se está poniendo en marcha en 2016, y cómo va a facilitar concretamente el intercambio de buenas prácticas cuando hay evidencias de que no se cumple la legislación internacional?
2. ¿Qué es exactamente lo que supervisa y controla la Comisión con los programas mencionados?
3. ¿Piensa actuar la Comisión en caso de que los informes digan que en el Estado español se incumplen reiteradamente los estándares mínimos en esta materia, como ya está aconteciendo?